

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0349-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 8o. y 9o. de la Ley General de Cambio Climático.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento Municipal y Federalismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Saldívar Camacho.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS.

Adicionar a las atribuciones de las entidades federativas y municipios, la movilidad sustentable.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

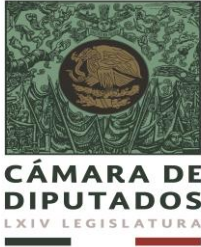
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE.	TEXTO QUE SE PROPONE.
<p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <p>I. y II....</p> <p>a). a la e). ...</p> <p>f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;</p> <p>g). a la j). ...</p> <p>III. a la XVII. ...</p> <p>XIX. Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Artículo Único. Se reforman el inciso f, de la fracción II del artículo 8 y el inciso b) de la fracción II del artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 8. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y movilidad sustentable de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;</p> <p>g) a j) ...</p> <p>III. a XVII. ...</p>



<p>Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;</p> <p>c). a la f). ...</p> <p>III. a la XII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Ordenamiento ecológico local, desarrollo urbano y movilidad sustentable;</p> <p>c) a f) ...</p> <p>III. a XII. ...</p> <p>...”</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Irais Soto